



Escuela de Jurisprudencia.—Fachada

tercero, debe hacer el profesor de cada materia, son, como están prescritas, notoriamente insuficientes para dar a los alumnos la ciencia jurídica en cada rama del Derecho, lo son igualmente para dar el conocimiento completo de la parte histórica general de aquél y particular o interno de cada una de sus partes; pues la historia interna y externa del Derecho no consiste en una simple relación de antecedentes, sino en la exposición sistemática de sus tendencias y de su desarrollo evolutivo en cada época y en cada raza, es decir, de sus diferenciaciones o adaptaciones a las necesidades sociales en los diversos pueblos a medida que